

**CONCLUSIONES DEL CONSEJO****de 8 de junio de 1999****sobre la integración de las exigencias en materia de protección de la salud en las políticas comunitarias**

(1999/C 195/02)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

CONFIRMANDO sus Resoluciones de 20 de diciembre de 1995 <sup>(1)</sup> y de 12 de noviembre de 1996 <sup>(2)</sup> y sus Conclusiones de 30 de abril de 1998 <sup>(3)</sup> sobre la integración de las exigencias en materia de protección de la salud en las políticas comunitarias y tomando nota de que, tal como se solicitaba en dichas Resoluciones y Conclusiones, la Comisión está estableciendo métodos y criterios adecuados como base para la integración de las exigencias sanitarias en otras políticas comunitarias y para la evaluación del impacto de las políticas comunitarias sobre la salud humana;

REITERA su invitación a la Comisión para que ésta incluya en sus informes anuales sobre la aplicación del programa global de trabajos del año anterior secciones sobre el impacto en la salud pública y para que indique en su futuro programa anual todas

las propuestas que pueden tener un impacto en la protección de la salud;

LAMENTA que no se haya presentado aún el cuarto programa sobre la integración de las exigencias en materia de protección de la salud en las políticas comunitarias (1997);

INSTA a la Comisión a que presente urgentemente su cuarto informe;

DESTACA que se ha reforzado la obligación de integrar la salud en las demás políticas comunitarias;

CONSIDERA que los futuros informes deben seguir un enfoque orientado a los problemas y centrarse en los temas de importancia inminente, teniendo en cuenta las prioridades del nuevo programa de salud pública.

---

(1) DO C 350 de 30.12.1995, p. 2.

(2) DO C 374 de 11.12.1996, p. 3.

(3) DO C 169 de 4.6.1998, p. 1.